

COMPROMISO DE LA ASEGURADORA

Best Meridian Insurance Company, Cédula Jurídica 3-012-622635, aseguradora autorizada por la Superintendencia General de Seguros de Costa Rica e inscrita mediante resolución SGS-R-408-2010 bajo la licencia A10, en lo sucesivo denominada “La Compañía”, otorga el presente Aditamento que será adherido a la PÓLIZA INDIVIDUAL DE SEGURO DE VIDA - BEST INDEXED, sujeto a sus estipulaciones, exclusiones y a las siguientes condiciones y previo al pago de la prima adicional establecida.

Este aditamento forma parte de la póliza si: 1) Se indica en la Página de Datos de la Póliza y 2) Se ha solicitado por escrito. Los beneficios contemplados en este Aditamento están sujetos al pago de prima adicional y a los términos y condiciones de la póliza, excepto cuando este Aditamento disponga otra cosa.

Si el contenido de este Aditamento o de sus modificaciones no concordare con las solicitadas, el Asegurado podrá solicitar su rectificación dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la entrega al Asegurado de un ejemplar firmado por la Compañía. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las condiciones del Aditamento o de sus modificaciones.

Las Reglas, Términos y Definiciones incluidas en la Póliza quedan aquí incorporadas. Los beneficios estarán disponibles cuando estos estén cubiertos bajo los términos de la Póliza.

CLÁUSULA 1.- DEFINICIONES

1.1. ACCIDENTE.- Se define como todo acto o hecho ocurrido al Asegurado de forma involuntaria, independientemente de cualquier otra causa, por la acción súbita, fortuita y violenta de una causa externa, que le produzca lesiones corporales o la muerte. No se considera accidente cualquier lesión corporal o daño provocado intencionalmente por el propio Asegurado.

CLÁUSULA 2.- DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA PÓLIZA

El presente Aditamento se adiciona a esta Póliza la cual cuenta con sus Condiciones Generales, la Solicitud de Seguro del Tomador, las declaraciones individuales de salud en el caso de que sean requeridas por la Compañía, este Aditamento, los Endosos

firmados por funcionarios autorizados de la Compañía (cuando apliquen) y los informes médicos adicionales, si la Compañía los solicitare, son los únicos documentos válidos para fijar derechos y obligaciones de las partes. La Compañía no es responsable de declaraciones efectuadas en otra forma.

CLÁUSULA 3.- ÁMBITO DE COBERTURA

3.1. BENEFICIOS

Pagaremos el beneficio por muerte accidental, según aparece en la Página de Datos de la Póliza, si se le suministra a la Compañía las pruebas de que el fallecimiento del Asegurado resultó a causa de lesiones físicas, recibidas accidentalmente, sin la concurrencia de ninguna otra causa o causas:

1. Mientras esté en vigor este aditamento; y
2. Dentro de los 90 días siguientes a la fecha de tales lesiones.

3.2. EXCLUSIONES

No pagaremos beneficios por muerte accidental si el fallecimiento del asegurado tiene como causa única o concomitantemente:

1. el suicidio, estando o no en uso de sus facultades mentales;
2. la comisión o la tentativa de cometer un asalto;
3. la comisión o la tentativa de cometer cualquier delito;
4. la guerra, sea declarada o no, o cualquier acto relacionado con ella;
5. la participación voluntaria en cualquier disturbio o desorden civil;
6. el viaje en una nave aérea si:
 - (a) el asegurado es miembro de la tripulación;
 - (b) el vuelo se realiza con propósito de instrucción, prueba o entrenamiento;
 - o
 - (c) el vuelo se realiza en cualquier nave de la fuerza militar, naval o aérea.
7. una enfermedad o indisposición de cualquier clase;
8. la ingestión voluntaria de:
 - (a) cualquier droga, a menos que sea tomada por receta de un médico licenciado;
 - (b) cualquier sustancia venenosa.
9. la inhalación voluntaria de gases, excepto como resultado de un accidente relacionado con la ocupación del asegurado.

CLÁUSULA 4.- DEDUCIBLES

No se aplica ningún deducible para este beneficio.

CLÁUSULA 5.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Lo relacionado con la Designación de Beneficiarios queda sujeto a lo indicado en las Condiciones Generales de la Póliza.

CLÁUSULA 6.- OBLIGACIONES DEL TOMADOR Y EL ASEGURADO

Lo relacionado con la Obligaciones del Tomador y el Asegurado queda sujeto a lo indicado en las Condiciones Generales de la Póliza.

CLÁUSULA 7.- PRIMA

Este Aditamento aplicará con el pago de prima adicional.

Asimismo, lo relacionado con la prima en este Aditamento queda sujeto a lo indicado en las Condiciones Generales de la Póliza, en especial a la cláusula "PRIMA".

CLÁUSULA 8.- RECARGOS Y DESCUENTOS APLICABLES

Lo relacionado con los Recargos y Descuentos Aplicables queda sujeto a lo indicado en las Condiciones Generales de la Póliza.

CLÁUSULA 9.- NOTIFICACIÓN Y ATENCIÓN A RECLAMOS

9.1. REQUISITOS DE NOTIFICACIÓN

Lo relacionado con los Requisitos de Notificación queda sujeto a lo indicado en las Condiciones Generales de la Póliza.

CLÁUSULA 10.- VIGENCIA

10.1. Terminación

Este aditamento cesará de estar en vigor:

1. si la póliza termina; o
2. a solicitud suya por escrito.

CLÁUSULA 11.- CONDICIONES VARIAS

11.1. MONEDA

Todos los montos a los cuales se hace referencia en este Aditamento y que se expresan en el tipo de moneda dólares (\$), corresponden a dólares de los Estados Unidos de América.

En todo lo no incluido en este Aditamento aplicará lo indicado en las Condiciones Generales de la Póliza.

“La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, bajo el registro número P14-50-A10-761 de fecha 12 de julio de 2018”.



BmM

MUESTRA